

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de junio de 2011

relativa a las ayudas en el sector de la recogida y eliminación de residuos animales en 2003 Ayuda estatal C 23/05 (ex NN 8/04, ex N 515/03)

[notificada con el número C(2011) 4425]

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2011/651/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 108, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

## I. PROCEDIMIENTO

- (1) Mediante carta de 7 de noviembre de 2003, la Representación Permanente de Francia ante la Unión Europea notificó a la Comisión, con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en lo sucesivo, «el TFUE») <sup>(1)</sup> una exención del pago del impuesto de recogida y eliminación de residuos animales a favor de determinadas empresas de venta de carne al por menor.
- (2) La notificación original hacía referencia, por una parte, a las ayudas concedidas en 2003 y, por otra, a las ayudas previstas a partir de 2004. Puesto que parte de las ayudas ya se habían concedido, la Comisión decidió en aquel momento escindir el expediente. De las ayudas concedidas en 2003, solo se examina en el marco de la presente Decisión la exención del impuesto de recogida y eliminación de residuos animales.
- (3) El impuesto de recogida y eliminación de residuos animales se suprimió el 1 de enero de 2004. Desde entonces, el servicio público de recogida y eliminación de residuos animales pasó a financiarse con el producto de un «impuesto por sacrificio», sobre el cual la Comisión no planteó objeciones <sup>(2)</sup>.
- (4) En el marco de la instrucción del expediente «impuesto por sacrificio» (ayuda estatal N 515A/03), las autoridades francesas enviaron a la Comisión información pertinente también para el caso que nos ocupa, en particular en su carta de 29 de diciembre de 2003.

<sup>(1)</sup> Con efecto a 1 de diciembre de 2009, los artículos 87 y 88 del Tratado CE fueron sustituidos, respectivamente, por los artículos 107 y 108 del TFUE. Estas dos series de disposiciones son idénticas por lo que respecta al fondo. A efectos de la presente Decisión, las referencias a los artículos 107 y 108 del TFUE se entenderán hechas, cuando proceda, a los artículos 87 y 88 del Tratado CE.

<sup>(2)</sup> Ayuda estatal N 515A/03, carta a las autoridades francesas C(2004) 93final de 30 de marzo de 2004.

(5) Mediante carta de 7 de abril de 2005, registrada el 12 de abril de 2005, las autoridades francesas presentaron la información complementaria solicitada por la Comisión en su carta de 4 de marzo de 2005.

(6) La Comisión incoó el procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 2, del TFUE por la ayuda considerada mediante carta SG(2005)D/202956, de 7 de julio de 2005.

(7) La decisión de la Comisión de incoar el procedimiento se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* <sup>(3)</sup>. La Comisión invitó a los demás Estados miembros y partes interesadas a presentar sus observaciones en relación con las ayudas consideradas.

(8) Las autoridades francesas comunicaron sus observaciones mediante cartas de 20 de septiembre de 2005 y 15 de noviembre de 2005, registradas el 17 de noviembre de 2005.

(9) La Comisión recibió observaciones de la *Confédération de la boucherie, boucherie-charcuterie, traiteurs* (en lo sucesivo, «la CFBCT») el 18 de octubre de 2005 y de una empresa privada el 17 de octubre de 2005 <sup>(4)</sup> y el 11 de julio de 2008.

(10) Mediante carta de 18 de abril de 2011, las autoridades francesas confirmaron que la exención del pago del impuesto sobre las compras de carne (denominado *taxe d'équarrissage*, impuesto de recogida y eliminación de residuos animales) concedida para el año 2003 a determinadas empresas de comercialización de productos agrícolas se acogía al Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis* <sup>(5)</sup>.

## II. DESCRIPCIÓN

(11) La medida considerada se refiere a la financiación, en 2003, del servicio público de recogida y eliminación de residuos animales y de destrucción de harina de carne y huesos sin uso comercial.

<sup>(3)</sup> DO C 228 de 17.9.2005, p. 13.

<sup>(4)</sup> La empresa solicitó que su identidad fuera tratada de forma confidencial.

<sup>(5)</sup> DO L 379 de 28.12.2006, p. 5.

- (12) Dicho servicio público se financiaba a través del impuesto de recogida y eliminación de residuos animales, establecido por el artículo 302 bis ZD del Código General de Impuestos francés, según redacción del artículo 1 de la Ley francesa nº 96-1139, de 26 de diciembre de 1996, sobre recogida e eliminación de los cadáveres animales y los residuos de matadero (en lo sucesivo, «la Ley de 1996»).
- (13) El impuesto de recogida y eliminación de residuos animales se aplicaba a las compras de carne y de determinados otros productos por quienes se dedicasen a la venta al por menor de tales productos. En principio, debía ser pagado por toda persona que realizase ventas al por menor. Su base imponible estaba constituida por el valor, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), de todas las compras, independientemente de su procedencia, de:
- carnes y despojos, crudos o preparados, refrigerados o congelados, de aves, conejo, caza o animales de las especies bovina, ovina, caprina, porcina y de las especies caballar, asnal y de sus cruces,
  - salazones, productos de charcutería, manteca de cerdo, conservas de carne y despojos procesados,
  - piensos elaborados básicamente con carne y despojos.
- (14) Estaban exentas de este impuesto las empresas que, en el año natural precedente, hubieran tenido un volumen de negocios inferior a 2 500 000 francos franceses (FRF) <sup>(6)</sup> (381 122 EUR), sin contar el IVA. El tipo tributario quedó fijado en un 0,5 % por tramo de compras mensuales (sin IVA) de un importe igual o inferior a 125 000 FRF (19 056 EUR), y en un 0,9 % para los importes superiores a 125 000 FRF. El artículo 35 de la Ley de presupuestos generales rectificativa para 2000 (Ley nº 2000-1353 de 30 de diciembre de 2000) introdujo algunas modificaciones en el mecanismo del impuesto, que entraron en vigor el 1 de enero de 2001. Estas modificaciones pretendían contrarrestar los efectos de la crisis de la EEB y los costes adicionales que de ella se derivaron. Así pues, se amplió la base imponible del impuesto para incluir también «otros productos a base de carne». El tipo tributario quedó fijado en el 2,1 % por tramo de compras mensuales de un importe igual o inferior a 125 000 FRF (19 056 EUR), y en el 3,9 % para los importes superiores. Además, se declararon en lo sucesivo exentas del pago del impuesto todas aquellas empresas cuyo volumen de negocios, en el año natural precedente, hubiera sido inferior a 5 000 000 FRF (762 245 EUR), sin contar el IVA.
- (15) Inicialmente, es decir, a partir del 1 de enero de 1997, el producto del impuesto se destinó a un fondo especialmente creado para financiar el servicio de recogida y eliminación de los animales muertos y los residuos de matadero decomisados y considerados no aptos para el consumo humano o animal, es decir, las actividades definidas como mandato de servicio público por el artículo 264 del Código rural. Este fondo estaba administrado por el *Centre national pour l'aménagement des structures des exploitations agricoles* (CNASEA).
- (16) A partir del 1 de enero de 2001, el producto del impuesto revirtió directamente en el presupuesto general del Estado, y no ya en el fondo creado a tal fin. Para el año 2003, se previeron los créditos correspondientes en el Ministerio de Agricultura, Alimentación, Pesca y Asuntos Rurales mediante Decreto nº 2002-1580, de 30 de diciembre de 2002, de aplicación de la Ley de presupuestos generales de 2003. Se inscribieron como gastos ordinarios de dicho Ministerio en el título IV, Intervenciones públicas, 4ª parte, Acciones económicas, estímulos e intervenciones. El producto de dicho impuesto para el año 2003 se evaluó en 550 millones EUR.
- (17) La notificación de 2003 preveía ayudas al almacenamiento y la destrucción de harinas animales, así como ayudas al transporte y la destrucción de animales muertos y residuos de matadero. Además, la Ley de 1996 preveía la exención de las empresas que vendieran carne al por menor y cuyo volumen de negocios anual fuera inferior a 762 245 EUR. Según la información de que dispone la Comisión, la Ley de 1996 estuvo en vigor todo el año 2003.
- (18) En su decisión de incoación del procedimiento, la Comisión concluyó que las medidas de ayuda a la recogida y la destrucción del ganado muerto, así como al almacenamiento y la destrucción de harinas animales y los residuos de matadero, no afectaban a las condiciones comerciales en un grado que fuera contrario al interés común. Por consiguiente, podían beneficiarse de la excepción prevista en el artículo 107, apartado 3, letra c), del TFUE en calidad de medidas destinadas a facilitar el desarrollo del sector. Por el contrario, la Comisión decidió incoar el procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 2, del TFUE en relación con la existencia y la compatibilidad de las ayudas a favor del comercio declarado exento del pago del impuesto de recogida y eliminación de residuos animales.
- Argumentos aducidos por la Comisión para incoar el procedimiento de investigación*
- (19) En la fase de incoación del procedimiento de investigación, la Comisión estimó que la exención del pago del impuesto de recogida y eliminación de residuos animales parecía suponer una pérdida de recursos para el Estado que no parecía justificada por la naturaleza ni por la economía de un sistema fiscal cuyo objetivo es garantizar los ingresos del Estado. En efecto, según la información de que disponía la Comisión, la exención no se basaba en el volumen de negocios realizado con las ventas de carne, sino en el volumen general de ventas.
- (20) Dado que el impuesto de recogida y eliminación de residuos animales se calculaba sobre el valor de los productos a base de carne, no parecía justificado eximir de su pago a una empresa que realizara un determinado volumen de negocios en ventas de carne, mientras se sujetaba al mismo a un competidor con un volumen de negocios inferior en productos a base de carne.

<sup>(6)</sup> Sobre la base de 1 FRF = 0,15 EUR.

- (21) En consecuencia, la exención parecía constituir una ventaja selectiva. Se trataría así de una ayuda a favor de los vendedores, que, al estar exentos, se beneficiarían de una reducción de la carga fiscal. A partir de las cifras referidas al comercio de carne, la Comisión concluyó que la exención en 2003 del impuesto a favor de los comerciantes que realizaran un volumen de negocios inferior a 762 245 EUR representaba una ventaja constitutiva de ayuda estatal en la acepción del artículo 107, apartado 1, del TFUE.
- (22) La Comisión no podía excluir que la exención del impuesto tuviera repercusiones en los intercambios comerciales entre Estados miembros, en particular en zonas fronterizas.
- (23) Por tanto, la exención del impuesto para los comerciantes que realizaran un volumen de negocios inferior a 762 245 EUR parecía constituir una ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 1, del TFUE.
- (24) En el caso en examen, la exención parecía consistir en una reducción de las cargas, carente de incentivos o de contrapartidas para los beneficiarios, cuya compatibilidad con las normas sobre la competencia no estaba demostrada.
- (25) La Comisión consideró, en consecuencia, que la ayuda entraba en el ámbito de aplicación del punto 3.5 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario <sup>(7)</sup>, aplicables en aquel momento. Según dicho punto, para ser consideradas compatibles con el mercado común, las medidas de ayuda deben constituir un factor de incentivación o exigir alguna contrapartida por parte del beneficiario. Así pues, a no ser que las Directrices agrícolas o la legislación comunitaria prevean excepciones expresas, las ayudas estatales unilaterales cuyo objetivo sea simplemente mejorar la situación financiera del productor, sin contribuir en modo alguno al desarrollo del sector, deben considerarse ayudas de funcionamiento incompatibles con el mercado común.
- (26) En relación con el comercio declarado exento del pago del impuesto de recogida y eliminación de residuos animales, la Comisión no podía excluir que se tratara de una ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 1, del TFUE, y en concreto de una ayuda de funcionamiento, sobre cuya compatibilidad con el mercado interior tenía dudas.
- III. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FRANCIA**
- (27) Las autoridades francesas presentaron sus observaciones mediante cartas de 20 de septiembre de 2005 y de 15 de noviembre de 2005. En ellas, afirmaron que era evidente que la exención fiscal de la que se habían beneficiado las empresas no sujetas al impuesto era representativa de una ayuda con arreglo al Tratado CE. Por lo demás, la Comisión había aplicado una calificación comparable en su Decisión 2005/474/CE <sup>(8)</sup>, sobre la exención aplicada entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 2002 (ayuda NN 17/01 reclasificada C 49/02).
- (28) No obstante, las autoridades francesas señalaron, antes de la entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1998/2006, que las ayudas entraban en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas *de minimis* <sup>(9)</sup>. Alegaron que el número de empresas beneficiarias, que ascendía en promedio a más de 100 000 al año, y el umbral del volumen de negocios fijado para la exención (762 245 EUR), implicaban que el importe de la exención posiblemente constitutiva de ayuda estatal quedaba, en todos los casos, por debajo del umbral de 100 000 EUR durante el período de tres años previsto por el Reglamento (CE) n° 69/2001.
- (29) Para demostrar que el importe de la exención del que se habían beneficiado las mencionadas empresas en 2003 quedaba sistemáticamente por debajo de 100 000 EUR en tres años, las autoridades francesas utilizaron dos métodos.
- (30) En un primer momento, las autoridades francesas procedieron a calcular el volumen de negocios de una empresa que hubiera pagado un impuesto de 100 000 EUR en tres años, es decir, una media anual de 33 333 EUR. A partir de ese importe, desglosado por tramos impositivos (al 2,1 % y al 3,9 %), hallaron la base imponible del impuesto correspondiente a las compras de carne de la empresa. Por último, a partir del valor de las compras de carne, dedujeron una estimación del volumen de negocios anual, partiendo de la hipótesis —maximalista— de que se tratara de una empresa especializada en el comercio de carne. Este método les permitió estimar un volumen de negocios de la empresa muy superior al umbral de exención del impuesto. El umbral de exención de 762 245 EUR se rebasaba en mucho, de forma que una empresa que pagase un impuesto de 100 000 EUR en tres años no podría quedar exenta en ningún caso del impuesto sobre la adquisición de carne.
- (31) En un segundo momento, las autoridades francesas calcularon el importe del impuesto de una empresa especializada en carne cuyo volumen de negocios quedase justo por debajo del umbral de exención, 762 000 EUR. A partir de un coeficiente compras/volumen de negocios de 0,58 <sup>(10)</sup>, dedujeron el valor de las compras de carne de la empresa, es decir 441 960 EUR (762 000 \* 0,58). Este segundo método demostraba que el importe máximo de la exención sería de 13 132 EUR/año por empresa, es decir, inferior en cualquier caso a 100 000 EUR en tres años.
- (32) A raíz de la entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 1998/2006, las autoridades francesas confirmaron que la exención del pago del impuesto sobre la adquisición de carne (denominado *taxe d'équarrissage*) concedida durante el año 2003 a determinadas empresas de comercialización de productos agrícolas entraba en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento, en particular de su artículo 5, relativo a las medidas transitorias.

<sup>(7)</sup> DO C 28 de 1.2.2000, p. 2.

<sup>(8)</sup> DO L 176 de 8.7.2005, p. 1.

<sup>(9)</sup> DO L 10 de 13.1.2001, p. 30.

<sup>(10)</sup> Información de las autoridades francesas basada en fuentes profesionales (centros de gestión de la *Confédération de la boucherie*).

#### IV. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TERCEROS

*Observaciones de la Confédération de la boucherie, boucherie-charcuterie, traiteurs (CFBCT)*

- (33) En primer lugar, la *Confédération de la boucherie, boucherie-charcuterie, traiteurs* (en lo sucesivo, «la CFBCT») alegó que la medida considerada no respondía a los criterios definitorios de una ayuda estatal y que el mecanismo fiscal aplicado a determinadas empresas en función del importe del volumen de negocios estaba plenamente justificado por razones de economía general del sistema fiscal. Según la CFBCT, el impuesto sobre las compras de carne se recaudaba y controlaba con arreglo a las normas aplicables en materia de IVA e impuestos asimilados. La fijación del umbral de exención se basaba en un criterio objetivo y racional idéntico a los umbrales aplicables a otros impuestos. La Ley de 1996 se inscribía en la lógica del sistema francés de recaudación del IVA. Por consiguiente, no tenía por objeto conceder una ventaja extraordinaria a determinadas empresas, sino, en realidad, tener en cuenta, mediante el establecimiento de un umbral tributario, la capacidad contributiva de las empresas y, en particular, la viabilidad de los artesanos carniceros.
- (34) En segundo lugar, en opinión de la CFBCT, la medida considerada no afectaba al comercio intracomunitario. En efecto, las dimensiones extremadamente modestas de las empresas a las que se aplicaba la medida, así como el mercado geográfico muy reducido en el que operaban, permitían dudar de la existencia de una ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 1, del TFUE.
- (35) Aunque se considerase que las empresas declaradas exentas del pago del impuesto se habían beneficiado efectivamente de una ayuda, la CFBCT sostenía que tal ayuda sería, en todo caso, compatible con las normas del Tratado.
- (36) La Comisión debía considerar que la exención de las pequeñas empresas de carnicería y las carnicerías artesanales estaba justificada en el caso en examen por un objetivo de interés general: la gestión de la crisis de las vacas locas y el tratamiento necesario de los productos peligrosos. Además, la medida solo afectaba a las pequeñas y medianas empresas y estaba potencialmente amparada por los reglamentos de exención aplicables en aquel momento, es decir el Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas<sup>(11)</sup>, y el Reglamento (CE) n° 1/2004 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios<sup>(12)</sup>.
- (37) En todo caso, la CFBCT sostuvo que la exigencia de recuperación de la ayuda, como consecuencia de una posible calificación de la medida como ayuda estatal incompatible, infringiría el artículo 14 del Reglamento (CE) n° 659/1999 del Consejo, de 22 de marzo de 1999, por el que se establecen disposiciones de aplicación del

artículo 93 del Tratado CE<sup>(13)</sup>, ya que una decisión negativa con recuperación no tendría en cuenta la legítima confianza de las empresas beneficiarias.

- (38) En cualquier caso, la evaluación *a posteriori* del importe de la ayuda, sobre la base de una tributación retroactiva a tanto alzado, quedaría por debajo de los umbrales *de minimis*, ya que los beneficiarios potenciales de las ayudas eran, en su mayoría, microempresas.

*Observaciones recibidas de una empresa privada con domicilio social en Francia*

- (39) Según la información de que dispone la Comisión, la empresa privada en cuestión desarrolla en Francia una actividad de distribución alimentaria. Al haber abonado el impuesto de recogida y eliminación de residuos animales correspondiente a los años 2001 a 2003 y haber reclamado el reembolso del importe pagado a los servicios fiscales franceses, la empresa considera que es parte interesada para presentar sus observaciones en el presente procedimiento.
- (40) La empresa sostiene que, contrariamente a las conclusiones de la Comisión en su Decisión de incoación del procedimiento de 5 de julio de 2005 (2005/C 228/06)<sup>(14)</sup>, no existe desconexión entre las ayudas en el sector de la recogida y eliminación de los residuos animales y el impuesto sobre las compras de carne. Considera que el impuesto de recogida y eliminación de residuos animales pagado por el año 2003 se basa en el artículo 302 *bis* ZD del Código General de Impuestos y financia un mecanismo de ayuda estatal con arreglo al artículo 107 del TFUE. Puesto que dicho mecanismo no fue previamente notificado a la Comisión, debería declararse ilegal.
- (41) Además, la empresa afirma que la exención del impuesto es incompatible con el artículo 107 del TFUE y que implicaría una incompatibilidad del impuesto con el principio de igualdad ante las cargas públicas y, por extensión, con las normas sobre la competencia.

#### V. EVALUACIÓN

- (42) De conformidad con el artículo 107, apartado 1, del TFUE, salvo que los Tratados dispongan otra cosa, son incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.
- (43) Los artículos 107, 108 y 109 del TFUE se aplican al sector de la carne de cerdo de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (CEE) n° 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino<sup>(15)</sup>. Se aplican al sector de la carne de vacuno de conformidad con el artículo 40 del Reglamento (CE) n° 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados

<sup>(11)</sup> DO L 10 de 13.1.2001, p. 33.

<sup>(12)</sup> DO L 1 de 3.1.2004, p. 1.

<sup>(13)</sup> DO L 83 de 27.3.1999, p. 1.

<sup>(14)</sup> Véase la nota a pie de página 3

<sup>(15)</sup> DO L 282 de 1.11.1975, p. 1.

en el sector de la carne de vacuno <sup>(16)</sup>. Antes de la adopción del Reglamento (CE) n° 1254/1999, los artículos 107, 108 y 109 del TFUE se aplicaban al sector de la carne de vacuno de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (CEE) n° 805/68 del Consejo <sup>(17)</sup>. Se aplican a los sectores de la carne de ovino y de caprino de conformidad con el artículo 22 del Reglamento (CE) n° 2467/98 del Consejo, de 3 de noviembre de 1998, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de ovino y de caprino <sup>(18)</sup>. Se aplican al sector de la carne de aves de corral de conformidad con el artículo 19 del Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral <sup>(19)</sup>. El Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) <sup>(20)</sup>, derogó todos esos reglamentos y previó, en su artículo 180, que se aplicasen a los productos anteriormente indicados las normas en materia de ayudas estatales.

- (44) Las autoridades francesas han confirmado que la exención del pago del impuesto sobre la adquisición de carne (denominado *taxe d'équarrissage*) concedida para el año 2003 a determinadas empresas de comercialización de productos agrícolas entraba en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 1998/2006.
- (45) Según el Reglamento (CE) n° 1998/2006, se considerará que las medidas de ayuda no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del TFUE y, por consiguiente, están exentas de la obligación de notificar establecida en el artículo 108, apartado 3, del TFUE, si cumplen las condiciones establecidas en dicho Reglamento.
- (46) El Reglamento (CE) n° 1998/2006 se aplica a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, pero, en el caso de las empresas de transformación y comercialización de los productos agrícolas enumerados en el anexo I del Tratado CE, únicamente si el importe de la ayuda no se ha determinado en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas y cuando la ayuda no dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios.
- (47) De conformidad con su artículo 5, apartado 1, se aplica el Reglamento (CE) n° 1998/2006 a las ayudas concedidas antes de su entrada en vigor a las empresas que se dedican a la transformación y a la comercialización de productos agrícolas si la ayuda cumple todas las condiciones establecidas en los artículos 1 y 2. El Reglamento (CE) n° 1998/2006 entró en vigor el 29 de diciembre de 2006.
- (48) Con arreglo al artículo 2, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 1998/2006, el importe bruto total de

las ayudas *de minimis* concedidas a una misma empresa no puede exceder de 200 000 EUR en un período de tres ejercicios fiscales. El límite máximo establecido se expresa como subvención en efectivo. Todas las cifras utilizadas serán brutas, es decir, antes de impuestos u otras exacciones. Cuando se conceda una ayuda de cualquier forma distinta a la subvención, el importe de la ayuda será el equivalente bruto de subvención de la misma.

- (49) Las empresas consideradas se dedicaban a la transformación y la comercialización de los productos contemplados en el anexo I del Tratado CE y de otros productos y fueron declaradas exentas del impuesto de recogida y eliminación de residuos animales en 2003. Por consiguiente, de acuerdo con las medidas transitorias previstas en su artículo 5, es aplicable al caso que nos ocupa el Reglamento (CE) n° 1998/2006.
- (50) Las autoridades francesas han acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas por el Reglamento (CE) n° 1998/2006, al demostrar que el equivalente de subvención de la ayuda percibida individualmente por cada beneficiario no excedía en ningún caso de 200 000 EUR en un período de tres años, ya que el importe máximo de la exención era de 13 132 EUR por año y empresa (véase el considerando 29).
- (51) A la vista de lo que antecede, la Comisión considera que la exención en 2003 de las empresas de venta de carne al por menor con un volumen de negocios anual inferior a 762 245 EUR entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 1998/2006 y cumple las condiciones establecidas en el mismo. Por consiguiente, dicha exención no constituye una ayuda estatal con arreglo al artículo 107, apartado 1, del TFUE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### Artículo 1

La exención del impuesto de recogida y eliminación de residuos animales para el año 2003 a favor de empresas de venta de carne al por menor con un volumen de negocios anual inferior a 762 245 EUR no constituye una ayuda con arreglo al artículo 107, apartado 1, del TFUE.

#### Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 29 de junio de 2011.

Por la Comisión

Dacian CIOLOȘ

Miembro de la Comisión

<sup>(16)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 21.

<sup>(17)</sup> DO L 148 de 28.6.1968, p. 24.

<sup>(18)</sup> DO L 312 de 20.11.1998, p. 1.

<sup>(19)</sup> DO L 282 de 1.11.1975, p. 77.

<sup>(20)</sup> DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.